

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «JVC», modelo C-1480 S.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Sí.

Marca «JVC», modelo AV-S 280 SNT.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: Sí.

Marca «JVC», modelo C-S 2180 S.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Sí.

Marca «JVC», modelo C-S 2181 ST.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Sí.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**5542** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una centralita telefónica privada digital, marca «Ericson DCS-2000», modelo M, fabricada por «Fatme, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Italia.*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ericson Telecomunicación, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torres Quevedo, 2, polígono industrial, municipio de Leganés, provincia de Madrid, para la homologación de una centralita telefónica privada digital, fabricada por «Fatme, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica, mediante dictamen técnico con clave número 90074074, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario ATISAE, por certificado de clave número IA-90/945/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GCD-0029, y fecha de caducidad del día 10 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Capacidad máxima. Unidades: Número de líneas + extensiones.

Segunda. Descripción: Tipo de conmutación.

Tercera. Descripción: Configuración geográfica.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Ericson DCS-2000», modelo M.

Características:

Primera: 40/200.

Segunda: Temporal.

Tercera: No distribuable.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**5543** *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.084/1987, promovido por «CIS Club Independiente de Ski, S. A.», contra acuerdos del Registro de 27 de abril de 1987 y 22 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.084/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «CIS Club Independiente de Ski, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 27 de abril de 1987 y 22 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «CIS Club Independiente de Ski, S. A.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 27 de abril de 1987 y 22 de junio del mismo año, por las que, reponiendo la concesión de la inscripción del nombre comercial número 101.005, «CIS Club Independiente de Ski, S. A.», anuló y dejó sin efecto la concesión de la inscripción del nombre comercial citado, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, que dejaban sin efecto la concesión anterior de la inscripción, por ser contrarias a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar la procedencia de que la primera concesión sea mantenida dejando sin efecto la anulación, para la que deberán llevarse a cabo las diligencias oportunas en el Registro de la Propiedad Industrial; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5544** *RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M) marca «Simón», sistema N, serie 63, fabricados por «Simón, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don José Antonio Redondo Aguado y don Manuel Yarza Lasa, en calidad de Apoderados mancomunados de la Entidad «Simón, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Diputación, número 390-392;

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como las Ordenes sobre tarifas eléctricas, que establecen que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Visto el certificado de ensayos número 90041072, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la Escuela Técnica